

Temas relacionados con el Copyright

Las imágenes son fundamentales para una presentación, pero tan importante como las propias imágenes son los derechos de autor que pueden acompañarlas.

Por eso es importante que, a la hora de planificar la presentación, tengamos en cuenta:

- La gestión de los derechos de autor de los contenidos
- Tener en cuenta los permisos que tenemos que incorporar a la hora de planificar la presentación
- Si hay que pagar algún permiso, disponer del presupuesto correspondiente
- Ajustar el contenido si no tenemos muy claro que se puede usar el contenido

Puntos que hay que tener en cuenta:

¿Están las imágenes protegidas por derechos de autor?

Antes de incorporar una imagen a la presentación, hay que confirmar si tienen derechos de autor.

El navegador Google tiene una herramienta para ver los derechos de cada imagen: [Image rights metadata in Google Images](#)

Para imágenes profesionales, el propio navegador incluye el enlace “Créditos de la imagen” relacionado con el "[International Press Telecommunications Council](#)".

El IPTC es “es un consorcio que agrupa a las más importantes agencias de noticias y empresas de comunicación. Actualmente cerca de 55 compañías y organizaciones de la industria periodística son miembros del IPTC, donde desarrollan y mantienen estándares técnicos para mejorar el intercambio de noticias que son usadas por las mayores agencias de noticias del mundo.”

La web de IPTC define los estándares usados para compartir elementos en la red. Para las fotos define los metadatos: [Photo Metadata](#)

Para evitar problemas con los derechos de autor en las imágenes que se usa en las presentaciones:

- Usar imágenes de dominio público

- El dominio público engloba el patrimonio intelectual que está libre de toda exclusividad en su acceso y utilización.¹
 - Cada legislación nacional contempla un término de años contados desde la muerte del autor (*post mortem auctoris*), para que estos derechos expiren.
 - Por quedar excluidos de la protección del derecho de autor, elementos tales como las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos, son parte del dominio público.
 - Según el [Convenio de Berna](#), que la mayoría de los países han firmado, todas las obras intelectuales quedan bajo el dominio de los derechos de autor, inclusive los programas informáticos.
 - En España, por ejemplo, con la aprobación de la actual ley de 1987, tras 70 años después de la muerte del autor sus obras pasan al dominio público,⁵ mientras que en el caso de autores fallecidos antes del 7 de diciembre de 1987, se rigen por la anterior ley que protegía los derechos de autor hasta 80 años después de fallecido.⁶
- Declarar o resumir hechos, noticias y eventos históricos

Se pueden citar o resumir hechos, noticias o eventos históricos sin permisos, siempre que no se reproduzcan exactamente como en la fuente original.

Esto es más difícil de aplicar a las imágenes (que no se pueden manipular si tienen derechos de autor), pero en casos de tablas o gráficos sí se más sencillo adaptarlas sin necesidad de permiso.

- Crear imágenes propias

En estos casos, lo que hay que tener en cuenta es quién, dónde y cuándo se hace la imagen. Y con qué medios. Es importante recordar que una imagen creada durante la jornada de trabajo puede pertenecer al empleador y no al empleado.

- Usar imágenes de una agencia de base datos de fotos

En estos casos, lo importante es saber las condiciones del contrato con la agencia específica.

- Usar imágenes con licencia “Creative Commons” (CC)

Que una imagen tenga una licencia Creative Commons no implica que no tenga restricciones a su uso. Por eso, es importante **leer siempre la licencia** que acompaña a la imagen.

Con respecto a las licencias CC:

- Hay que incluir en los créditos al autor de la imagen

- Hay que leer los términos de la licencia CC por si se necesitaran más permisos
- Las licencias CC son irrevocables, por lo que se pueden usar durante el tiempo que se necesiten.
- Cuidado con los permisos

Una imagen puede tener un permiso concreto para usarse en un estado o congreso y no para difundirse por otro medio. Hay que tener cuidado con esto.

- Manipulación de las imágenes

Aunque tengamos permiso para usar una imagen no implica que podamos manipularla. De nuevo, hay que revisar la licencia. Muchas agencias de bancos de fotos no permiten modificar las imágenes sin unos permisos añadidos.

- El uso justo de imágenes

Los expertos reconocen el uso “justo” de las imágenes en determinadas circunstancias, incluso de imágenes de las que no tengamos derechos de autor. Sin embargo, esta situación es compleja y nos puede traer problemas.

Esto se ve con más frecuencia en el ambiente académico, en el que se reconoce el “uso justo de imágenes” . Para ello, se valora el objetivo del uso de las imágenes, la naturaleza del trabajo, la cantidad de trabajo usada y el efecto que el uso de este material tiene en el mercado.

Fair Use and Other Educational Uses

Ejemplos:

- Objetivo
 - El material solo se debe usar en la clase
 - No se puede cobrar por este material
- Naturaleza
 - Solo las partes relevantes para el objetivo del curso
 - La ley del uso justo se aplica con más dificultad en los materiales muy creativos, como novelas, cuentos, poesía, imágenes de arte moderno...
 - No se debe distribuir este trabajo en formatos que se puedan difundir posteriormente
- Cantidad
 - Limitada
 - Relacionada de forma directa con el objetivo del curso

- Efecto en el mercado del original
 - Se debe tener en cuenta la ley de copyright
 - El material debe incluir una cita
 - Se debe considerar si los alumnos pueden comprar este material por un precio razonable

Uso legal de imágenes

[Legally Using Images - Copyrightlaws.com: Copyright courses and education in plain English](#)

A la hora de usar imágenes se plantean muchas dudas: ¿de dónde se obtienen las imágenes?, ¿son imágenes propias o creadas por un empleado?, ¿las has obtenido de Instagram o de Facebook?..

- Imágenes de Facebook

Es ilegal descargar imágenes de facebook sin el permiso del autor.

- Imágenes en Instagram

- Si se sube una imagen propia a Instagram, el dueño de la imagen sigue siendo el autor.
- Sin embargo, al firmar los términos y condiciones de Instagram, se le otorga “una licencia de uso mundial, gratuita, no exclusiva, sub-licenciable y transferible, sobre todo el contenido que subas. Por lo tanto, Instagram tiene total libertad para usar tus fotos y licenciar su uso a terceras personas, sin que tú puedas demandarlo por eso.”
- Si alguien usa tu material de instagram sin tu permiso, Instagram no tiene ningún tipo de responsabilidad legal.
- Si se cancela la cuenta, el material seguiría estando disponible para Instagram.

¿Cómo saber si una imagen tiene derechos de autor?

[¿Cómo saber si una imagen tiene derechos de autor? - Bancos...](#)

- ¿Cómo saber si una imagen tiene derechos de autor?

Derechos de autor

Se definen como los derechos de los creadores de obras literarias, artísticas y científicas.

Las obras que pueden ser objeto de protección van desde la música, los libros, la escultura, la pintura, y las películas, hasta las bases de datos, los programas informáticos, los mapas, los anuncios publicitarios y los dibujos técnicos.

Dentro de los derechos de autor, podemos distinguir entre derechos patrimoniales o de explotación económica de la obra (Ej: realización de copias de la obra y distribución de las mismas), y derechos morales del autor (Ej: derecho a divulgar una obra de forma anónima o a que no se realicen modificaciones sobre ella).

Copyright

Es exactamente lo mismo que derecho de autor.

Todos conocemos el **símbolo del Copyright ©** y con él se pretende dejar claro que la **obra o creación están protegidas**.

Sin embargo, aunque no figure expresamente el símbolo, no significa que no existan derechos de autor.

Copyleft

Se usa como **antítesis de Copyright**.

Consiste en el ejercicio del derecho de autor sobre una obra para facultar su **libre circulación y copia**.

Se representa con el mismo símbolo de Copyright, pero con la C abierta hacia la izquierda.

¿Cuál es la vigencia de los derechos de autor?

El **Convenio de Berna** establece como regla general un plazo de **50 años** desde el fallecimiento del autor. Esto puede variar según la legislación de cada país.

En España, la **Ley de Propiedad Intelectual** establece que, como regla general, los derechos de explotación económica sobre una obra durarán toda la vida del autor y **setenta años** desde su fallecimiento.

En casos de obras en colaboración (coautorías), los derechos de explotación durarán toda la vida de los coautores y setenta años a partir la muerte o declaración de fallecimiento del último coautor superviviente.

En casos de obras colectivas estos derechos de explotación durarán setenta años a contar desde su divulgación lícita.

Por su parte, los derechos morales del autor durarán toda la vida del autor y setenta años tras su muerte, salvo los denominados derechos de paternidad

(reconocimiento de autoría sobre una obra) y de integridad (derecho a que no se realicen modificaciones sobre la obra), que no tendrán límite temporal.

NORMATIVA

En nuestro país, la normativa sobre propiedad intelectual y derechos de autor en Internet y en el mundo físico, está recogida en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), en la [Ley 21/2014](#) que modifica la anterior normativa, y en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Esta norma causó una importante polémica por el denominado Canon **AEDE**, también conocido como la **“Tasa Google”**. Consiste en el pago de un canon por enlazar contenido protegido por derechos de propiedad intelectual.

El [Tribunal Supremo anuló este canon](#) en una sentencia de abril de 2018. Y lo anula por un error en la fórmula a aplicar para el cálculo de la tarifa a pagar.

LICENCIAS CREATIVE COMMONS

Licencias Creative Commons

El uso en Internet de las imágenes que se publican, distribuyen o modifican para ilustrar el contenido de una web o blog es uno de los temas que causan mayor debate.

Las imágenes que puedes hallar en los buscadores como el de Google están incluidas dentro de los derechos de autor en Internet. Y también las infografías que cada día vemos (y compartimos) en Redes Sociales.

Las **licencias Creative Commons** son una variedad de derechos de autor, a través de las que se pueden **modificar los términos y condiciones** de ese derecho, bajo una serie de condiciones.

A continuación te explico los tipos de licencias Creative Commons que existen para los **derechos de imagen**.

1.Creative Commons (CC-0)

En caso de hallar una imagen con estas peculiaridades, puedes utilizarla sin ningún problema. El **autor ha renunciado expresamente a sus derechos de autor** y se encuentra bajo las mismas condiciones de Dominio Público.

2.Creative Commons de Reconocimiento (CC BY)

En este caso puedes **difundir y modificar la imagen** (incluso para fines comerciales) pero debes citar al autor obligatoriamente.

3. Creative Commons de Reconocimiento – Compartirlgual (CC BY-SA)

Este tipo de Creative Commons dispone que si transformas la obra (por ejemplo, un montaje), debes **publicarla en las mismas condiciones de licencia** que tenía la imagen original. También debes citar o nombrar a su autor.

4. Creative Commons de Reconocimiento – NoComercial (CC BY-NC)

Aquí puedes usar y modificar la imagen, nombrando a su autor y siempre que ese uso **no tenga una finalidad comercial** o lucrativa.

5. Creative Commons de Reconocimiento – SinObraDerivada (CC BY-ND)

En este tipo de licencia debes citar al autor de la imagen obligatoriamente, y aunque **no están permitidos cambios o modificaciones** en la obra, sí se permite la redistribución de la obra tanto con fines comerciales como no comerciales.

6. Creative Commons de Reconocimiento – NoComercial – Compartirlgual(CC BY-NC-SA)

Esta licencia **no permite el uso comercial aunque sí realizar ciertas modificaciones** para construir una nueva obra, partiendo de la imagen original. Es obligatorio compartir en las mismas condiciones que la obra original y nombrar al autor.

7. Creative Commons de Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (CC BY-NC-ND)

En este supuesto **no se puede transformar la imagen**, ni utilizarla con fines comerciales, pudiendo únicamente descargar la imagen y compartirla con terceros. Además, es obligatorio citar a su autor. Es la licencia más restrictiva de todas.

¿CÓMO PUEDO SABER SI UNA IMAGEN TIENE DERECHOS DE AUTOR?

Usar Google imágenes

Google no detecta si una imagen tiene etiqueta de licencia de autor o si esa licencia ya ha caducado. Esto convierte la tarea de saber si podemos utilizar o no una imagen determinada, en un apasionante reto, sencillo de superar.

Ante la duda de si una imagen que nos gusta está libre de derechos de autor, tenemos 2 opciones básicas:

- **Evitar utilizar imágenes con marca de agua.** Es una señal que refleja claramente, que estamos ante una imagen protegida.
- **Evitar las imágenes logotipadas.** Es decir, imágenes en las que aparece un logo o el nombre de una determinada empresa o institución.

Si queremos utilizar estos dos tipos de imágenes con derechos de autor, lo aconsejable es ponerse en contacto con el autor de la imagen o de la web donde la hemos visto y solicitarle permiso de uso.

Aunque Google no detecta si una imagen tiene derechos de autor, lo que sí que permite es la **búsqueda de imágenes libres de uso y difusión**.

Para localizar imágenes libres de derechos de autor, os invito a seguir estos sencillos pasos:

- Abrir el buscador, en este caso Google.
- Acceder a la Búsqueda de Imágenes Avanzada.
- En el espacio «todas estas palabras», escribir lo que deseamos encontrar.
- En la sección «Derechos de Uso» elegir, mediante el menú desplegable, el tipo de licencia que queramos que tengan las imágenes.

Herramientas útiles

A continuación te dejo algunas herramientas que te serán de utilidad para saber si puedes o no usar una imagen.

CC Search (Buscador de imágenes Creative Commons)

Si necesitas asegurarte que la imagen que vas a utilizar no te dará problemas con sus derechos de autor en Internet, lo mejor es acudir al [buscador de imágenes de Creative Commons](#).

Aquí podrás seleccionar la imagen con las licencias adecuadas para poder compartirla.

Plagiarisma

Si eres escritor, bloguero o periodista y quieres verificar si alguien está utilizando tus textos en beneficio propio esta es la herramienta más conocida para detectar el plagio en Internet.

[Plagiarisma](#) es una herramienta gratuita, puedes introducir el texto directamente y te facilita un listado de posibles plagios.

Tin Eye

Se trata de un buscador inverso de imágenes con el que es posible constatar si la foto que piensas usar está sujeta a algún tipo de derecho de autor en Internet. Tin Eye te encuentra la fuente del archivo.

[TinEye](#)

Bancos de imágenes gratis

Los **bancos de imágenes gratis** se han convertido en un valioso recursos para los profesionales que utilizan Internet a diario o para aquellos usuarios que quieren ilustrar sus publicaciones con **fotos libres de derechos** de calidad.

Existen varios. Algunos de los más importantes son: [Pixabay](#), [Gratisography](#), [Everystockphoto](#), [Unsplash](#) o [Freeimages](#).

Estas son algunas de las herramientas para comprobar si la imagen que piensas usar tiene derechos de autor o si un texto está copiado. Pero existen más.

¿Puedo utilizar las imágenes de Google en mi Web o Blog? Conoce los derechos de autor

Tipos de imágenes que existen en Internet

- Imágenes con Copyright

Las imágenes que tienen **Copyright** o el símbolo ©, son imágenes que cuentan explícitamente con **derechos de autor** y por tanto, su uso, sin el consentimiento del autor puede acarrear problemas a futuro.

En las imágenes de Google y en otras páginas existen muchas imágenes que no indican si tienen Copyright o no, pero ante la duda debemos ser cautelosos y no utilizarlas para evitar problemas.

- Imágenes con Copyleft

Representadas mediante una c invertida dentro de un círculo (ver imagen). Las obras que llevan este símbolo pueden **compartirse, modificarse y copiarse** sin ningún tipo de problema.

Muchos consideran este tipo de imágenes como lo opuesto al copyright. Hoy día podemos encontrar bancos de imágenes con licencias copyleft, que podemos utilizar en nuestros proyectos.

- Imágenes CC

Las imágenes CC o **Creative Commons** son imágenes que se publican con el fin de que sean compartidas. Muchos las engloban como variante dentro de la licencia de Copyleft. **El requisito que tienen es que se atribuya al autor de la misma.** Y aunque existen variantes dentro de este tipo de imágenes, lo importante es saber que **han nacido para ser compartidas.**

Hay multitud de variantes en el uso de las licencias CC, entre las que encontramos:

- **Reconocimiento CC BY:** se pueden compartir y adaptar, pero es necesaria la atribución. Se puede utilizar incluso para fines comerciales
- **Reconocimiento-CompartirIgual CC BY-SA:** se pueden compartir y adaptar, pero es necesaria la atribución y si la modificas, debes distribuirlas bajo la misma licencia. También permite el uso comercial.
- **Reconocimiento-SinObraDerivada CC BY-ND:** se pueden compartir para cualquier propósito (incluido el comercial), pero es necesaria la atribución. Y si las modificas, no puedes distribuirlas
- **Reconocimiento-NoComercial CC BY-NC:** se pueden compartir y adaptar, pero es necesaria la atribución y no está permitido el uso comercial
- **Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada CC BY-NC-ND:** se pueden compartir, pero es necesaria la atribución. Y no se puede utilizar para uso comercial ni modificar. Es por tanto, la más restrictiva de todas

Aspectos%20legales%201836604eefc84c08bccfcf599e04aebf/cc-logo-150x150.png

Aspectos%20legales%201836604eefc84c08bccfcf599e04aebf/cc-logo-150x150.png

- Imágenes de Dominio Público

Representadas mediante una c tachada dentro de un círculo (ver imagen). Las obras que llevan este símbolo son totalmente **libres de uso**. No tienen ningún tipo de restricción, bien por ser patrimonio intelectual o por haber expirado las restricciones que marcan los derechos de autor.

Aspectos%20legales%201836604eefc84c08bccfcf599e04aebf/dominio-publico-150x150.png

Aspectos%20legales%201836604eefc84c08bccfcf599e04aebf/dominio-publico-150x150.png

Ley Protección datos

Cumplimiento de las obligaciones

[guia-ciudadano.pdf](#)